

En La Villa de Garafía, a 19 de julio de 2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA D  
GARAFÍA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE LA PALMA**

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Yeray Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Alfonso García Cáceres, con D.N.I. 78483286H, en su condición de representante de la Asociación Protectora de Animales de La Palma "APROA", con C.I.F. G76764042, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con domicilio a efecto de notificaciones en Camino El Pinillo nº15, Tijarafe.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

**EXPONEN:**

- I. El Ayuntamiento actúa en el ejercicio de la competencia incluida en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales del Gobierno de Canarias.
- II. APROA, es una Asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines está la protección y defensa de los animales, realizando entre otras acciones la recogida de perros y gatos abandonados para su posterior entrega en adopción.
- III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales del Gobierno de Canarias, corresponderá a los Ayuntamientos, la recogida de animales abandonados.
- IV. Que en virtud de lo recogido en los artículos 17 y 18 de la referida Ley, los Ayuntamientos pueden establecer acuerdos con estas asociaciones y, en su caso, conceder ayudas a las entidades que ostenten el reconocimiento de colaboradoras para la realización de dichas actividades.
- V. Que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía dispone de un Centro de Acogida Temporal, ubicado en el casco urbano de Santo Domingo de Garafía, dotado de instalaciones para la estancia y tenencia de animales abandonados y extraviados que se encuentren en nuestro término municipal. El centro es de reducidas dimensiones, pensado para la tenencia de perros.



- VI. Que en virtud de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales del Gobierno de Canarias, si el animal recogido lleva identificación, tras proceder el Ayuntamiento a realizar la notificación al propietario, éste tendrá un plazo de diez días para recuperarlo.  
En caso de animales sin identificación, será considerado animal abandonado, siendo el plazo de retención como mínimo de diez días. Transcurrido dicho plazo, el animal podrá ser objeto de apropiación, cesión o sacrificio.
- VII. Que uno de los objetivos comunes de ambas partes es fomentar la adopción de perros y gatos abandonados y concienciar a la población de la tenencia responsable de los animales de compañía, especialmente en la esterilización de las mascotas, con el fin de evitar posibles riesgos para la sanidad ambiental y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.
- VIII. Que uno de los objetivos comunes de ambas partes es controlar y proteger la población felina del municipio de la Villa de Garafía, fomentar la adopción de los gatos abandonados y concienciar a la población de la tenencia responsable de estos animales de compañía, con el fin de evitar posibles riesgos para la sanidad ambiental y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.
- IX. Que los protocolos de actuación basados en CAPTURA-ESTERILIZACIÓN-SUELTA (CES), se consideran como el método más seguro para garantizar el control de las colonias felinas al tiempo que se garantiza el bienestar animal, siendo el único medio efectivo para acabar con la superpoblación felina.
- X. Que la Asociación Protectora de Animales "APROA", constituye una asociación sin ánimo de lucro cuyo principal fin es la protección y defensa de los animales mediante la acogida de perros y gatos abandonados y entregarlos en adopción, pero carece de unas instalaciones propias.
- XI. El Ayuntamiento y la Asociación Protectora de Animales "APROA", se acogen al principio de "Sacrificio 0" y sólo se podrá ordenar la eutanasia de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.
- XII. Que resultando de interés para ambas partes establecer las bases de una colaboración, con el fin último de procurar mecanismos, al objeto de conjugar intereses municipales de protección de la salud pública, con los relativos a garantizar la protección y defensa de los animales de compañía que se encuentran en estado de abandono. Por todo lo cual, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes



## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio se realiza al amparo de la legislación vigente y de los preceptos establecidos en la normativa que en el futuro desarrolle, modifique o sustituya dicha Ley.

SEGUNDA.- Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y APROA para los fines que le son comunes, principalmente, en lo referente a la recogida de animales abandonados, y cuantas cuestiones redunden en la protección y defensa de los animales de compañía, así como específicamente a regular las labores de voluntariado que serán prestadas por los miembros de APROA con el objetivo de continuar con el proyecto CES como programa de control y protección de la población felina en el municipio de La Villa de Garafía.

TERCERA.- El Convenio ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 02 de junio de 2022, adjuntándose como anexo de la presente certificación de dicho acuerdo.

CUARTA.- La duración del convenio se fija en el ejercicio 2022, extendiendo sus efectos desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre.

QUINTA.- Régimen Económico.

- I. El Ayuntamiento hará una aportación económica por cuantía que asciende a 3.000 € (partida 9250.22796). A la firma de este Convenio, el Ayuntamiento satisface la cantidad de 1.500 €, para el periodo 2022.
- II. APROA presentará una relación de gastos que, dentro del límite máximo antes indicado, concrete las actividades que por su especial trascendencia en los fines del presente convenio, en especial, para gastos veterinarios y mantenimiento de los animales.
- III. La Alcaldía determinará los gastos que se consideran adecuados a las finalidades del Convenio y el importe de cada uno de ellos.
- IV. El pago podrá realizarse por el importe total, previa petición de la entidad beneficiaria mediante anticipos o pagos a cuenta, en función de la disponibilidad de la Tesorería, eximiendo a la Asociación APROA de prestar garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- V. Dicha justificación será efectiva por Resolución de Alcaldía.
- VI. Con periodicidad anual APROA remitirá al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, una copia firmada de sus cuentas dentro del plazo de un mes desde su aprobación.



- VII. APROA se compromete a no recibir beneficio económico por las labores de voluntariado que en todo lo relacionado con este Convenio preste su personal en el municipio de La Villa de Garafía.

**SEXTA. Otras Obligaciones generales.**

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, APROA asume, además de las obligaciones que ya se han indicado, las siguientes:

- 1ª.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 2ª.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 3ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 4ª.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
- 5ª.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- 6ª.- Acreditar con anterioridad al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A tal efecto, APROA autoriza al Ayuntamiento a la obtención de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 7ª.- Disponer de la documentación contable exigida en las disposiciones aplicables a cada beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por el R.D. 296/2004, de 20 de febrero.
- 8ª.- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Garafía, comprometiéndose específicamente a incorporar en todo tipo de publicación, cartelera, anuncio o documentación el escudo del Ayuntamiento.
- 9ª.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de, al menos, cinco años.
- 10ª.- Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

**SÉPTIMA.- Obligaciones específicas:**

- 1ª.- Denunciar todas aquellas situaciones de abandono o maltrato animal que deriven a la asociación.



2ª.- Cumplir todos los requisitos contemplado en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales del Gobierno de Canarias.

3ª.- Comunicar al Ayuntamiento de la Villa e Garafía la existencia de perros abandonados y extraviados localizados por APROA.

4ª.- Comunicar periódicamente las adopciones, tanto de la especie canina y felina, que se hayan gestionado por APROA.

5ª.- Poner en marcha un plan de voluntariado que permita a las personas interesadas trabajar en pro de los derechos de los animales.

6ª.- Hacerse cargo de los gastos económicos derivados de la alimentación, vacunas, identificación, desparasitación y otras actuaciones sanitarias y de manutención, para lo cual se financiarán con recursos propios, recursos de otras posibles subvenciones públicas, donaciones privadas y la subvención municipal objeto del presente convenio.

7ª.- Gestionar la puesta en marcha de un plan de apadrinamiento en el que participen personas ajenas a la asociación.

8ª.- Colaborar con el Ayuntamiento en las campañas que pudieran llevarse a cabo de concienciación sobre la protección y defensa de animales abandonados y las campañas divulgativas para fomentar la adopción y tenencia responsable de animales o cualquier otro tema de interés que se considere.

9ª.- No asumir competencias que por imperativo legal han sido atribuidas al Ayuntamiento.

OCTAVA.- Obligaciones específicas de APROA relativas al Proyecto de Captura, Esterilización y Suelta de Gatos (C.E.S.) se establecen las siguientes obligaciones:

1. Dar continuidad al Proyecto CES, manteniendo el control de las colonias felinas registradas y desarrollar un registro o "Ficha de control de colonia". Seleccionar las nuevas colonias felinas que se registren y realizar la "Ficha de control de la colonia" de cada una de ellas.

2. Mantener identificada a la colonia e identificar a las de nueva creación mediante el cartel informativo diseñado por ambas partes, con el fin de informar a los vecinos de las actuaciones que se están llevando a cabo en su calle o barrio.

3. Organizar a los voluntarios de las colonias felinas registradas y seguimiento de las altas y bajas de los mismos.

4. Realizar las labores de captura, recogida, traslado al centro de acogida temporal del Ayuntamiento o casas de acogida y suelta, las cuales se realizarán por miembros de APROA capacitados y formados en el manejo de estos animales. Los métodos de control, captura y gestión de los gatos deberán ser los más respetuosos posibles con los animales y con los ciudadanos, ajustándose totalmente a la normativa vigente, para lo cual APROA deberá encargarse y responsabilizarse de todas las gestiones y autorizaciones.



5. Los voluntarios adscritos al Proyecto CES y perfectamente identificados mediante carné acreditativo, estarán autorizados a proporcionar alimentos a los animales de las colonias felinas, debiendo proceder a realizar dicha actuación de forma discreta sin generar molestias a los vecinos ni provocar suciedad en la vía pública. En caso de generarse suciedad, deberán proceder a la limpieza y desinfección de la zona. La alimentación consistirá exclusivamente en alimento seco (pienso). Se permitirá dispensar comida húmeda durante las operaciones de captura y bajo prescripción veterinaria. Los voluntarios deberán colaborar en las capturas de los gatos de la colonia y comunicarán a la responsable de la colonia cualquier incidencia que ocurra en la misma (extravío de un animal, actos vandálicos, etc.) El incumplimiento de estas obligaciones por parte del voluntario, es decir, dispensar comida húmeda sin autorización veterinaria, no colaborar en la captura y no comunicar las incidencias, derivará a la retirada inmediata de su acreditación y su adscripción del Proyecto CES.

6. APROA será responsable de las actuaciones que se realicen con cada gato de la colonia: alimentación, desparasitación, vacunación, esterilización, asistencia veterinaria, adopción, etc.

7. Todas las labores de esterilización, curación y en su caso sacrificio, se realizarán por un Veterinario Oficial colegiado, debiendo APROA llevar un registro de estas actuaciones.

8. Comunicar trimestralmente al Ayuntamiento el registro actualizado de colonias felinas, las altas y bajas de los voluntarios del programa CES, el estado de las colonias objeto de intervención y cualquier otra incidencia que se origine en la colonia. La comunicación de la creación de una nueva colonia, se realizará cuando esté completada su "Ficha de control de colonia".

9. Poner en todo momento a disposición del Ayuntamiento el registro de animales de las colonias felinas municipales para facilitar un adecuado control administrativo.

10. Estar sometido al control del Ayuntamiento y cumplir todos los requisitos contemplados en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales del Gobierno de Canarias.

11. Poner en marcha cursos o charlas dirigidos a formar un voluntariado responsable que permita a las personas interesadas formar parte del Proyecto CES, así como a la población directamente afectada por la presencia de colonias felinas, e informar periódicamente a la Concejalía de Sanidad sobre las actuaciones practicadas.

12. Si fuera necesario, buscar casas de acogida temporales para gatos que necesiten cuidados especiales.

NOVENA. Obligaciones del Ayuntamiento.

1ª.- Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales y de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales del Gobierno de Canarias, y de



cualquier otra normativa específica aplicable a la tenencia de animales de compañía.

3ª.- Colaborar con APROA en el diseño y puesta en marcha de las campañas que pudieran llevarse a cabo de concienciación sobre la protección y defensa de animales abandonados y las campañas divulgativas para fomentar la adopción y tenencia responsable de animales o cualquier otro tema de interés que se considere.

4ª.- Ceder a APROA animales abandonados que se consideren aptos para la adopción y, a tal efecto, compartir con la asociación el registro de animales en el centro de acogida temporal, exceptuando en todo caso los datos de carácter personal que, en su caso, estén protegidos por la Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal.

5ª.- Asumir los gastos de mantenimiento de los animales acogidos en el centro de acogida temporal municipal hasta su salida del mismo.

6º.- Suministrar a APROA una cantidad determinada de pienso para el mantenimiento de las colonias y los animales acogidos por la Asociación y que procedan del municipio de La Villa de Garafía.

DÉCIMA. Obligaciones específicas del Ayuntamiento relativas al Proyecto de Captura, Esterilización y Suelta de Gatos (C.E.S.) se establecen las siguientes obligaciones:

1. Procurar la ubicación y/o construcción de una gatera para la tenencia de los gatos incluidos dentro del Proyecto CES, así como para los animales de la especie felina abandonados mientras se gestiona su adopción.

2. Acreditar mediante carné identificativo a los voluntarios del Proyecto CES formados y autorizados por APROA. A tal efecto, los representantes de la Asociación registrarán en el Ayuntamiento la relación de los voluntarios (nombre, apellidos y DNI) junto con una fotografía tamaño carné, con el fin de tramitar dicha acreditación, que será individual e intransferible.

3. Colaborar con APROA en la difusión del Proyecto CES mediante campañas informativas u otras actividades programadas en los medios de comunicación de la localidad.

4. Continuar con la subvención a los vecinos del municipio para la esterilización e identificación con microchip de los animales de compañía.

UNDÉCIMA.- Limitación de otras subvenciones: APROA quedará excluido de cualquier otra subvención que mediante procedimiento competitivo pudiera ser convocada por el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Garafía, durante la vigencia del convenio.

DUODÉCIMA.- La duración del presente convenio será de dos años, renovables automáticamente por un periodo anual, a contar desde el día de su firma.

En prueba de su conformidad firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



